INFORME SECRETARIAL

Se informa que a la fecha, no se han cancelados los gastos procesales decretados y ha transcurrido el término para ello.

Sincelejo, 26 de agosto de 2013.

AMAURY JOSE VERGARA ARRIETA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, veintiséis (26) de agosto de dos trece (2013).

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2013-00084-00

Demandante Eugenio Ramírez Fernández
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

Vista la nota Secretarial que antecede, se evidencia que efectivamente verificada en la cuenta de gastos y no obrando en el plenario, soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto admisorio y transcurrido el término allí concedido junto con los treinta (30) días de que habla el art. 178 de la Ley 1437 de 2011,

Se procede a:

PRIMERO: *Ordenar a la parte actora Eugenio Ramírez Fernández cancele la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos ($85.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal cuarto*[1]*, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto* **por anotación en Estado** [2] **y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho. Dicho auto se expide por orden de la normativa mencionada.**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO y POR VÍA MAIL AL ACCIONANTE: corredorabogossas@gmail.com – crarturcoh@gmail.com , procesos@defensajurídica.gov.co y procjudadm103@procuraduria.gov.co [3].

[1] *Folio 43 reverso.*

[2] *Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero.*

[3] *Folio 1, 152-153.*

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS.

Juez